



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 196/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0002760, Ent. N°1857/2021)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

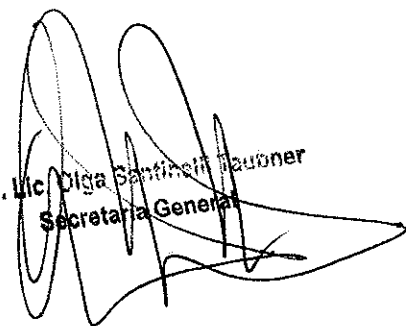
1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre los estados financieros, no expresamos una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente;
- 1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable” del Dictamen sobre los estados financieros, que no afecta la opinión sobre los mismos;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo “Recomendaciones del presente ejercicio”
- 2) A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2018;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Banco Hipotecario del Uruguay, a la Agencia Nacional de Vivienda y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 5) Devolver al Organismo el expediente N° 2021-68-1-0003894.

CLC


Cra. Lic. Olga Santini Haubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Abstención de Opinión

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de lo expresado en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

-Artículo 269 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF)

Bases para la Abstención de Opinión

La documentación respaldatoria de los créditos otorgados contenida en las carpetas de clientes no es suficiente a efectos de poder opinar sobre el correcto devengamiento de intereses y cuotas. En los casos que las



TRIBUNAL DE CUENTAS

condiciones originales pactadas en los créditos (tasas de interés y plazos) han sido modificadas, no fue posible verificar la documentación que respalde los mencionados cambios al contrato original. Los créditos vigentes y vencidos netos de provisiones representan el 89% del Activo.

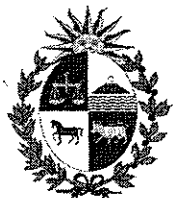
Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

El Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), en calidad de fiduciario de la Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictadas por el BCU, con las excepciones detalladas en las Notas 2.2 a 2.5 y en cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, es responsable del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El fiduciario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fideicomiso.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descriptos en la sección "Bases para la Abstención de Opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que



TRIBUNAL DE CUENTAS

proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

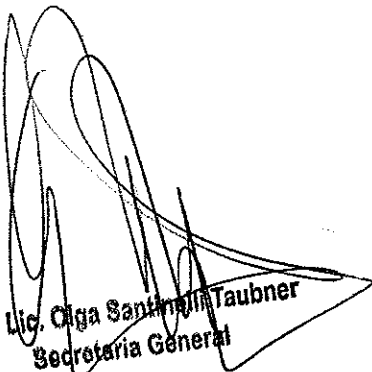
Este Tribunal es independiente de la ANV y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

-No se dio cumplimiento al Artículo 269 de la RNRCSF dado que no han sido actualizadas la totalidad de las carpetas de los deudores.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021.


Cra. Lic. Olga Santina Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero formulados por el fiduciario Agencia Nacional de Vivienda (ANV) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en informes de auditoría de ejercicios anteriores.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron aprobados por el Directorio de la ANV en su calidad de fiduciario por Resolución N° 175/2021 de 23/06/2021, Acta No. 707 y remitidos para su examen a este Tribunal el 30/06/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el BCU, con las excepciones detalladas en las Notas 2.2 a 2.5 y en cumplimiento de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el mismo es adecuado. No obstante se comprobó que bien se tiene un inventario detallado de las cuentas de Activo Créditos reestructurados vigentes, no se dispone del inventario de sus cuentas regularizadoras.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Reunión de cierre

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. Sin embargo, el 21/12/2021 se comunicó por correo electrónico al Presidente de la ANV que los hallazgos oportunamente comunicados se mantenían, no habiéndose recibido otros comentarios.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

1.1) Cumplidas

- Se confeccionó el Estado de Origen y Aplicación de Fondos con la exposición prevista por la normativa bancocentralista.
- Se finalizó la tasación de los padrones hipotecarios.

1.2) No cumplidas

- No ha sido actualizada la totalidad de la documentación incluida en las carpetas de los titulares de los créditos.
- No se finalizó la aprobación y aplicación de manuales que contengan la descripción de funciones de los integrantes del Departamento de Contabilidad de Fideicomisos.

2) Recomendaciones del presente ejercicio.

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agrega la siguiente:

- Realizar los ajustes necesarios en el sistema para disponer del inventario de las cuentas regularizadoras de la cuenta de Activo Créditos reestructurados vigentes.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021.

Cra. Liz Olga Santinelli Taubner
Secretaria General